

**LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD
DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE
EMBARCACIONES PESQUERAS
ARTESANALES INSCRITAS EN EL MARCO
DEL DECRETO LEGISLATIVO 1392**

La Bancada Parlamentaria Alianza Para el Progreso, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE
FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES
INSCRITAS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1392**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto habilitar la continuidad del proceso de formalización regulado por el Decreto Legislativo 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal; para los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que acrediten el desarrollo comprobado del esfuerzo pesquero y que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, conforme al artículo 5° de la citada norma.

Artículo 2°. - Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente Ley, los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales desde 6.48 de arqueo bruto, hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, que cumplan con cualquiera de los siguientes supuestos de acreditación de existencia:

- a) Acreditación por listado: estar inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, conforme a los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 1392.

- b) Acreditación por medios probatorios alternos: aquellas embarcaciones que, no estando en el listado referido en el inciso anterior, acrediten fehacientemente su existencia y construcción con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

Los beneficiarios deberán culminar las etapas posteriores del proceso de formalización previstas en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto Legislativo en mención; y, acreditar el desarrollo comprobado de esfuerzo pesquero, conforme a las disposiciones que establezca el Ministerio de la Producción.

Artículo 3°. - Continuidad del proceso de formalización

Los armadores, propietarios o poseedores comprendidos en el ámbito de la presente ley podrán continuar con las etapas pendientes del proceso de formalización, siempre y cuando cumplan con:

- a) Las etapas técnicas y administrativas previstas en los artículos 7 a 11, a excepción del numeral 11.3, del Decreto Legislativo N°1392;
- b) Las verificaciones sanitarias, de seguridad y de ordenamiento pesquero a cargo de las autoridades competentes;
- c) La acreditación de esfuerzo pesquero real, histórico o actual, conforme a lineamientos que emita el Ministerio de la Producción.

La aplicación del presente artículo no implica formalización automática ni que puedan realizar actividades pesqueras si es que no culminaron el proceso de formalización.

Artículo 4°. - No incorporación automática

La presente ley no otorga nuevos derechos de acceso ni autoriza incrementos de flota, la continuidad del proceso de formalización no constituye formalidad automática, siendo obligatorio cumplir con cada etapa establecida en el Decreto Legislativo N°1392.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, reglamenta la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, estableciendo



los criterios y procedimientos para la verificación del esfuerzo pesquero y la culminación del proceso de formalización.

Segunda. Excluidos

La presente ley no alcanza a embarcaciones pesqueras artesanales no inscritas en el Listado conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1392, ni a embarcaciones construidas o ampliadas fuera del marco regulatorio aplicable.

Lima, febrero de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA. -

I.a ANTECEDENTES:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento; asimismo, el artículo 67° de la Carta Magna establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales; en ese sentido, la pesca se enmarca como actividad económica basada en la extracción de recursos hidrobiológicos, la misma que debe realizarse de manera responsable, sostenible y orientada al bienestar de la ciudadanía.

Siendo así, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N°25977, en su artículo 2° define a la pesca como “la extracción de los recursos hidrobiológicos y su procesamiento total o parcial”, reconociéndola como Patrimonio de la Nación, explotación que debe efectuarse asegurando la conservación de la biomasa y la sostenibilidad del ecosistema marino; por su parte, el artículo 9° de la referida norma precisa que, la actividad pesquera debe sujetarse a criterios de capacidad de carga, esfuerzo pesquero, permisos, licencias y autorizaciones, afirmando la potestad del Estado de regular el acceso a las pesquerías.

Asimismo, el marco legal vigente distingue como una manifestación y parte de la actividad pesquera, a la pesca artesanal, definiéndola el Reglamento de la Ley General de Pesca (D.S. N°012-2001-PE) como aquella realizada con embarcaciones y esfuerzo limitado, destinado principalmente a la obtención de recursos hidrobiológicos para su venta y consumo humano directo; posteriormente, la Ley N°31749 agregó que esta actividad está conformada por unidades productivas que operan en condiciones de baja escala, con predominio del trabajo familiar o asociativo.

Más adelante, el Decreto Supremo N°002-2025-PRODUCE, en torno a la pesca artesanal, estableció límites de capacidad de bodega, dimensiones de las

embarcaciones, áreas de operación, seguridad, sanidad e inscripciones obligatorias en el registro pesquero correspondiente.

En este orden de ideas, es oportuno mencionar que, a nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), por medio del proyecto “AlimentaODS”, agrega en cuanto a la pesca artesanal que, se caracteriza por el uso de “unidades de producción pequeñas con insumos y productos relativamente bajos y niveles limitados de tecnología y pequeña inversión de capital”, precisando que intervienen pequeños grupos de persona y generalmente se comercializa a nivel local¹; además, el medio español “PES CART” destaca la utilización en esta actividad, de técnicas simples y una tripulación conformada por pocas personas, que puede incluir al propio dueño de la embarcación².

En el ámbito económico internacional, la pesca en pequeña escala contempla hasta el 40% de las capturas para consumo humano directo a nivel mundial, emplea hasta el 90% de la fuerza laboral pesquera, dependiendo de ella para su sustento, aproximadamente 500 millones de personas³.

En Perú, esta actividad extractiva produjo en 2025, aproximadamente 456 millones de soles para el PBI nacional, lo que representó casi el 1% de su total, a la vez que, propició más de 400 mil empleos, según informó el Ministerio de la Producción⁴; en cuanto a la pesca artesanal, aportó aproximadamente el 0.10% del PBI nacional y generó de manera directa 91 mil puestos de trabajo,

¹ Portal de AlimentaODS.org; 2022. Año Internacional de la Pesca Artesanal, publicado el 19/01/2022; disponible en: <https://alimentaods.org/noticias/ano-internacional-pesca-artesanal/>

² Portal PES CART. Que es (la pesca artesanal), publicado el 22/12/2023; disponible en: <https://www.pescaartesanal.org/conocela/que-es>

³ Portal de la FAO. Pesca artesanal sostenible; disponible en: <https://www.fao.org/policy-support/policy-themes/sustainable-small-scale-fisheries/es>

⁴ Plataforma Digital Única del Estado Peruano. PRODUCE: Sector Pesquero inicia el 2025 con crecimiento del 23.5% en su PBI, publicado el 26/02/2025; disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/1116997-produce-sector-pesquero-inicia-el-2025-con-crecimiento-del-23-5-en-su-pbi>

encontrándose registrados 17 mil embarcaciones pesqueras artesanales en el ámbito marítimo, de los cuales 16.1 cuentan con permiso vigente⁵.

Un factor relevante para el desarrollo de la pesca artesanal lo constituye la formalización, respecto del cual se ha determinado que contribuye al mejoramiento económico tanto para la región pesquera, como acceso a servicios básicos de sus actores y derechos para los pescadores, viéndose comprometidas las autoridades competentes a la implementación de políticas y estrategias destinadas a dicha formalización⁶.

Precisamente, con el objetivo de promover la formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales, el Estado peruano implementó un marco normativo que inició con el Decreto Legislativo N°1273, publicado el 22 de diciembre de 2016, que creó el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (SIFORPA), con el fin de “simplificar los procedimientos administrativos requeridos para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto”.

Posteriormente, el Decreto Legislativo N°1392, publicado el 6 de setiembre de 2018, creó el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, cuya inscripción sería la primera etapa de este proceso, seguido de la verificación de que embarcaciones registradas cuentan o no con certificado de matrícula; seguidamente, el armador, propietario o poseedor de la embarcación puede iniciar el trámite respectivo ante la DICAPI, debiéndose obtener luego el Protocolo Técnico Sanitario por parte de SANIPES, luego, correspondería gestionar el permiso de pesca ante el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional correspondiente, accediendo así a la formalización pesquera.

⁵ Portal web del Ministerio de la Producción. Reporte Coyuntural Sector Pesca Artesanal, enero-abril 2025; disponible en: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2025/06/417-Reporte-Sectorial-de-Desempeno-de-la-Pesca-Artesanal_Abril-2025_13.06.2025.pdf

⁶ Bernal Uchofen, O. E. (2024). Formalización del sector pesquero artesanal y su impacto en el desarrollo económico del gobierno regional de Lambayeque 2024, Tesis de maestría, UCV. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/153383/Bernal_UOE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Sin embargo, pese a la importancia de este proceso, no se alcanzaron los resultados deseados pues, cuando estaba por concluirse los plazos establecidos en las normas antes referida, menos del 4% de pescadores artesanales habían logrado culminarlo; denunciándose diferentes motivos, como supuestas barreras burocráticas o requisitos antitécnicos establecidos por la DICAPI⁷; o, también el supuesto incumplimiento por parte de los Gobiernos Regionales o del Ministerio de la Producción, para otorgar permisos de pesca o el registro en el listado oficial⁸.

I.b IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

La FAO informó que la pesca artesanal constituye no solo una fuente importante de trabajo, sino también de alimentación para el consumo humano directo; sin embargo, en vista del crecimiento de la demanda a nivel nacional o internacional, el número de embarcaciones también se incrementó enorme y aceleradamente, propiciando la falta de control por parte de las autoridades competentes, además, también la informalidad, situación que amenaza la captura sostenible y la biodiversidad y la alimentación de la población⁹.

Ciertamente, la informalidad en la pesca artesanal trae consigo graves consecuencias, como la sobreexplotación de recursos marinos, insostenibilidad de la actividad pesquera e inseguridad jurídica que afecta las condiciones de vida de los pescadores¹⁰; habiéndose identificado como posibles causas la

⁷ Portal web de RPP Noticias. Perú: formalización pesquera está por vencer y miles de pescadores podrían quedar en la ilegalidad; publicado en 12/02/2021; disponible en: <https://rpp.pe/blog/mongabay/peru-formalizacion-pesquera-esta-por-vencer-y-miles-de-pescadores-podrian-quedar-en-la-ilegalidad-noticia-1320257>

⁸ Portal web de Oceana. La crisis de la formalización de los pescadores artesanales, publicado el 23/09/2022; disponible en: <https://peru.oceana.org/blog/la-crisis-de-la-formalizacion-de-los-pescadores-artesanales/>

⁹ Portal web de la FAO. PERFIL DE SISTEMAS ALIMENTARIOS: PERÚ Catalizar la transformación sostenible e inclusiva de nuestros sistemas alimentario; 2022. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/47a768bb-6148-4065-aba0-6adc600373d2/content>

¹⁰ César Antonio Cárdenas Cárdenas (2024). El Impacto Social de la Informalidad en la Pesca Artesanal en el Perú. Tesis de Pregrado, UGV. Disponible en: <https://repositorio.uigv.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/ef344955-08a3-4966-8214-23e4a5465221/content>

presencia de una legislación insuficiente y poco clara en cuanto a procedimientos, sumado a la falta de articulación entre las instituciones competentes¹¹.

En Perú, la pesca informal, según la FAO, conlleva a la pérdida de más de 1,200 millones de soles anualmente, además de daños ambientales en zonas protegidas, destrucción de ecosistemas marinos y la subsecuente afectación de la cadena alimentaria de numerosas especies, poniéndolas en riesgo de extinción¹².

El Ministerio de la Producción, el año 2020, estimó un universo de 90 mil pescadores artesanales, teniendo la expectativa que, como consecuencia del proceso de formalización iniciado por los Decretos Legislativos N°1273 y N°1392, hasta julio del mismo año debían formalizarse 10 mil pescadores y 30 mil más para julio de 2021¹³; sin embargo, a pocos meses de vencer dicho plazo, de 3,353 embarcaciones solo 110 lograron formalizarse y nada más 150 llegaron a obtener permisos de pesca, principalmente debido a la burocracia existente para la obtención de certificaciones o permisos por parte de DICAPI, SANIPES y los Gobiernos Regionales, pues, se debían gestionar de manera independiente y uno después de haber obtenido el otro, también por la falta de precisión de requisitos para la obtención de estos permisos, se decía además que instituciones como DICAPI exigían documento no previstos ni considerados en la norma¹⁴.

¹¹ Portal web de Oceana. Agenda Azul: Propuestas de Oceana para el Periodo 2021-2026; disponible en: https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/agenda_azul_propuesta_01.pdf

¹² Portal web de OANNES. Perú - Pesca formal vs. Pesca informal: ¿qué amenaza al mar peruano?; publicado el 30/06/2025; disponible en: <https://www.oannes.org.pe/noticias/pesca-y-acuicultura/peru-pesca-formal-vs-pesca-informal-que-amenaza-al-mar-peruano/>

¹³ Portal web de El Comercio. Ministerio de la Producción apunta a reducir en 30% la informalidad pesquera artesanal hasta julio del 2021; publicado el 25/10/2020; disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/ministerio-de-la-produccion-apunta-a-reducir-en-30-la-informalidad-pesquera-artesanal-hasta-julio-del-2021-noticia/?ref=ecr>

¹⁴ Portal web de Mongabay; Perú: formalización pesquera está por vencer y miles de pescadores podrían quedar en la ilegalidad; publicado el 08/02/2021; disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/02/peru-formalizacion-pesquera-esta-por-vencer-y-miles-de-pescadores-podrian-quedar-en-la-ilegalidad/>

Esto implicaba que, numerosos pescadores artesanales no habrían podido cumplir las etapas previstas en los artículos 7°, 8° y 9° del D.L. 1392; teniéndose referencia que no se formalizó más del 40% de la flota pesquera¹⁵, habiéndose identificado que, si bien el 94% de embarcaciones logró superar el requerimiento de Certificado de Matrícula, un 30% de la flota inscrita no pudo obtener el Permiso de Pesca Definitivo¹⁶. Esta situación conllevó a que los pescadores artesanales de diferentes partes del país, principalmente del norte, pidieran facilidades o mayores posibilidades de poder formalizarse, principalmente, para aquellos que ya habían iniciado el proceso respectivo y se quedaron en un estado inconcluso, viéndose limitado de continuar con su principal y en muchos casos, único sustento de vida¹⁷.

Por tanto, ante la existencia de un alto número de embarcaciones pesqueras artesanales que iniciaron el proceso de formalización, se encuentran registradas en el Listado para la Formalización Pesquera Artesanal creado por el Decreto Legislativo N°1392, y acreditaron la realización de esfuerzo pesquero, no pudieron culminar dicho proceso, debido principalmente a problemas ajenos a su actuar, como fueron posibles trabas burocráticas.

En virtud de ello, es necesario la implementación de medidas legislativas que permitan la culminación del proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales, con ello, mejorar la calidad de vida de miles de pescadores y sus familias, además de contribuir con el fortalecimiento de la sostenibilidad de esta actividad extractiva.

I.c MARCO LEGAL:

¹⁵ Portal web de SPDA. Lanzan campaña para promover y acercar la formalización de pescadores artesanales; publicado el 23/10/2023; disponible en: <https://spda.org.pe/noticia/lanzan-campana-para-promover-y-acercar-la-formalizacion-de-pescadores-artesanales/>

¹⁶ Portal web Sonapescal. La problemática de la formalización pesquera artesanal: ¿Qué está pasando?; publicado el 14/04/2023; disponible en: <https://www.sonapescal.com/la-problematica-de-la-formalizacion-pesquera-artesanal-que-esta-pasando/>

¹⁷ Portal web de Gestión. Más de 10,000 pescadores artesanales quedarían sin formalización de sus embarcaciones; publicado el 29/07/2022; disponible en: <https://gestion.pe/economia/mas-de-10000-pescadores-artesanales-querarian-fuera-de-proceso-de-formalizacion-de-embarcaciones-economia-noticia/?ref=gesr>

- Constitución Política del Perú, cuyos artículos 66° y 67° disponen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado su aprovechamiento sostenible y la protección de la diversidad biológica.
- La Ley General de Pesca, Decreto Ley N°25977, establece en su artículo 2° la definición de pesca como la extracción de los recursos hidrobiológicos, y en su artículo 9° señala que el acceso a las pesquerías se sujeta a permisos, autorizaciones y regulaciones emitidas por la autoridad competente.
- El Reglamento de dicha Ley (D.S. N°012-2001-PE) desarrolla la definición de pesca artesanal y las obligaciones técnicas vinculadas a su ejercicio.
- La Ley N°31749, Ley de Promoción de la Actividad Pesquera Artesanal, reconoce formalmente a este sector y dispone medidas destinadas a promover su sostenibilidad, competitividad y ordenamiento, estableciendo la formalización como requisito indispensable para el pleno ejercicio de la actividad pesquera.
- El Decreto Supremo N°002-2025-PRODUCE establece criterios técnicos específicos para la pesca artesanal, incluyendo capacidad de bodega, condiciones de seguridad, requisitos sanitarios e inscripción obligatoria en el registro pesquero correspondiente.
- El Decreto Legislativo N°1273 instituyó un procedimiento especial para el registro y reconocimiento de embarcaciones pesqueras artesanales.
- El Decreto Legislativo N°1392 perfeccionó dicho procedimiento, creando el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal y regulando, en sus artículos 5° y 6°, la inscripción, aprobación y publicación de este; asimismo, sus artículos 7° al 11° establecen las etapas técnicas y administrativas necesarias para culminar la formalización.

I.d PROPUESTA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa legislativa tiene como fin se continúe con el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales, pero, no de forma irrestricta o abierta, sino, solo para aquellas que llegaron a inscribirse en su



oportunidad en el listado implementado por el Decreto Legislativo 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal; como también las que hayan cumplido las formalidades previstas por los artículos 5° y 6° de dicha norma, pero que, debido a circunstancias ajenas a los armadores, propietarios o poseedores de dichas embarcaciones, no pudieron completar las etapas siguientes del mencionado procedimiento.

Es importante recalcar que, la propuesta no pretende la incorporación de nuevas embarcaciones, debido a que precisamente busca evitar la informalidad y la flota excesiva; en cambio, busca que quienes iniciaron el trámite de formalización, puedan concluirlo siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por la ley.

En ese sentido, se permitiría que los armadores, propietarios o poseedores ya inscritos en el listado creado por el Decreto Legislativo 1392, puedan continuar con las siguientes etapas, trámites y certificaciones previstas en los artículos 7° al 11° del Decreto Legislativo 1392; como consecuencia de ello, el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales continuarían la evaluación de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3° de la presente norma, principalmente, la acreditación de esfuerzo pesquero real, histórico o actual, conforme a lineamientos que emita el Ministerio de la Producción, entre otros.

Este proyecto no relaja ni flexibiliza las exigencias normativas, mucho menos fomenta la informalidad, tal es así que, no alcanza a las embarcaciones pesqueras artesanales no inscritas en el Listado conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1392, ni a embarcaciones construidas o ampliadas fuera del marco regulatorio aplicable; buscando de esta manera que, los numerosos pescadores que se sometieron al proceso de formalización, que acrediten dedicarse al esfuerzo pesquero y demás requisitos, no se vean perjudicados por una situación de inseguridad o vacío jurídico.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público, por tanto, no genera gasto al Erario, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del

inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, puesto que su implementación se podría ejecutar desde y por medio de las competencias y funciones del Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus recursos y presupuestos.

| Beneficiarios | Efectos directos | Efectos indirectos |
|--|--|--|
| Los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales inscritos en el Listado para la Formalización Pesquera Artesanal creado por el Decreto Legislativo N°1392. | Culminación del proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales inscritos en el Listado para la Formalización Pesquera Artesanal creado por el Decreto Legislativo N°1392. | Incremento de competitividad del sector pesquero artesanal, pues se transparenta la cadena productiva, trazabilidad y control de esfuerzo pesquero; lo que permitiría a los pescadores acceder a mercados más competitivos. |
| Las familias de los pescadores artesanales, que directa o indirectamente dependen esta actividad extractiva: | Mejores condiciones de vida para los pescadores artesanales y sus familias, dado que la formalidad les permitiría acceso a servicios básicos y créditos. | Las diferentes comunidades o asociaciones de pescadores artesanales disfrutarían de mejoría institucional, así en su situación socioeconómica, pues les resultará más previsible sus ingresos; a la vez que, tendrían acceso a programas o diferentes beneficios por parte de entidades estatales. |
| El Estado, que, por medio de este instrumento legal, tendrá la posibilidad de mejorar el control y fiscalización de la flota pesquera artesanal. | Se evitaría la sobre explotación de los recursos hidrobiológicos, mayor cuidado de los ecosistemas y zonas protegidas. | Las entidades fiscalizadoras y recaudadoras públicas podrían ejercer con mayor dinamismo sus actividades. |

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, por el contrario, pretende implementar las condiciones necesarias y oportunas para la culminación del proceso de formalización de la flota pesquera artesanal, complementando el marco jurídico existente. No se desnaturaliza la el marco legal existente, que regula la actividad pesquera, como tampoco el Decreto Legislativo N°1392

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

La presente propuesta se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular con la Política 18, relacionada a la Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, en vista que propicia la formalización de la pesca artesanal; además, la Política 15, que tiene relación con promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, puesto que los recursos hidrobiológicos capturados están destinados al consumo humano directo; en cuanto a la Agenda Legislativa del Congreso de la República, en atención a la Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR, se encuentra coincidencia con el Objetivo II referido a “Equidad y Justicia Social”, específicamente la política de Estado 15, que hace mención de la “promoción de la seguridad alimentaria y nutrición”, y el objetivo III que tiene relación con la “Competitividad del país”, concretamente la política 18, vinculado a “búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”.